



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Martes 12 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo por el que se notifica el segundo periodo de vacaciones generales del año 2023, del personal adscrito a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NÁCORI CHICO** • Reglamento de Panteones para el Municipio de Nacori Chico. • **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
de SONORA

C. P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos; 24 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 3º fracción V, de la Ley del Boletín Oficial, 5 antepenúltimo párrafo y 9 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Sonora; 5 y 6 fracciones I, II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 párrafo segundo, del Código Fiscal del Estado de Sonora, de cuyo contenido se advierten los días que se consideran inhábiles cuando los plazos son fijados en días, así como que en dichos plazos, no se contarán los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Que en virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, resulta indispensable determinar los días que comprenden las vacaciones generales del personal adscrito a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Por lo anterior y dado que se han determinado los días que comprende las vacaciones generales del personal adscrito a la Secretaría de Hacienda, debe hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, dicho periodo vacacional, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE NOTIFICA EL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2023, DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

PRIMERO.- Para efectos del artículo 9 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Sonora, se considerará periodo general de vacaciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, el comprendido del día **lunes 18 de diciembre de 2023 al día martes 02 de enero de 2024.**

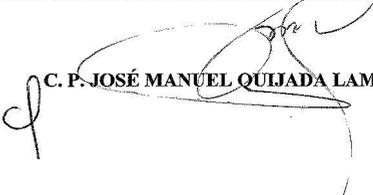
SEGUNDO.- Durante el periodo a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo, no correrán los plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de diciembre de 2023.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.


C. P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID.



H. Ayuntamiento
Nacori Chico, Sonora

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SONORA.

CAPITULO I

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la prestación del Servicio Público de Panteones y la vigilancia de los servicios funerarios dentro del territorio del Municipio de Nacori Chico.

ARTICULO 2.-El establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, administración, conservación, operación, supervisión y control de los panteones municipales y del servicio municipal de panteones, corresponde al Municipio, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a las autoridades de salud, en los términos de la legislación aplicable

ARTICULO 3. Los panteones de Nacori Chico, Sonora, son propiedad del Municipio, por haber sido construidos a sus expensas y en terrenos de su propiedad, mediante autorización concedida por el Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO 4. La administración de los panteones estará a cargo de las Autoridades Municipales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento y sin perjuicio de las atribuciones de la inspección, de registro y demás que conceden las leyes al oficial de Registro Civil, y Corresponde al Ayuntamiento la prestación del servicio público de panteones que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, y demás servicios previstos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Nacori Chico, para el ejercicio fiscal correspondiente, y en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

ARTICULO 5.-Además de lo dispuesto por el presente Reglamento, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como a las normas complementarias que dicte la Secretaría de Salud sobre la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.-Los panteones que funcionan en el Municipio serán de uso general, no pudiendo dar exclusividad por causa de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

CAPITULO II

SERVICIO EN EL PANTEON

ARTICULO 7. Las fosas para la inhumación de cadáveres deberán tener las siguientes dimensiones. Para adultos 2.20 metros de largo por 1.00 de ancho y 2.00 metros de profundidad. Para niños de 1.20 metros

1

Calle 8 entre Hidalgo y Juarez, Col: Centro C.P.84440 Tel. (634) 34-650-12 Fax (634)34-650-62
ayuntamientonacorchico@live.com.



H. Ayuntamiento
Nacori Chico, Sonora

de largo por 0.80 metros de ancho y 1.80 de profundidad, con una separación entre fosa de 50 centímetros en los lados y 80 centímetros en los extremos, estableciendo el costo del lote en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal vigente.

ARTICULO 8. Las inhumaciones deberán ser enumeradas y en la fosa de quien se trate se colocará una señal con el nombre de la persona sepultada.

ARTICULO 9. La concesión será de duración infinita y de conformidad con lo que establecen las leyes vigentes.

ARTICULO 10. La concesión de un lote a perpetuidad constituye un derecho de propiedad que forma parte del patrimonio familiar de los particulares.

ARTICULO 11. Ninguna inhumación podrá llevarse a cabo sin que los interesados estén presentes y entreguen al Síndico Municipal el acta de defunción.

ARTICULO 12. Cuando un cadáver sea llevado al panteón sin la correspondiente acta del oficial de Registro Civil, se consignará el echo a las Autoridades competentes para que se practique la averiguación del caso.

ARTICULO 13. La exhumación de cadáveres depositados en fosas de concesión se llevará a cabo en el tiempo y en la forma que señalen las leyes relativas. Las exhumaciones de cadáveres para la investigación de delitos podrán ejecutarse en cualquier tiempo, mediante mandamiento de autoridad judicial competente y autorización de las autoridades de salud.

ARTICULO 14. La exhumación de cadáveres deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Comprobar el parentesco entre el solicitante y el cadáver. (Acta de nacimiento y acta de defunción).
- II. Solicitar permiso en la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora (COESPRISON).
- III. El solicitante debe cubrir el costo de los trajes adecuados para el personal que realice la exhumación, sábana o toalla para sacar los restos.

ARTICULO 15. Los dueños de los monumentos y demás obras estarán obligados a cuidar de su conservación y limpieza, pintándolos y aseándolos periódicamente, cuando lo acuerde el H. Ayuntamiento. Si los monumentos y obras están en ruinas se requerirá a los interesados para que los reparen dentro de un plazo prudente, de no hacerlo se les requerirá para que lo demuelan en un nuevo plazo.

ARTICULO 16. Para la inhumación de cadáveres los panteones permanecerán abiertos en un horario de 8:00 a 18:00 horas del día. Fuera de esas horas podrán hacerse inhumaciones en casos especiales de absoluta necesidad, mediante orden de las autoridades competentes.

2

Calle 8 entre Hidalgo y Juárez, Col: Centro C.P.84440 Tel. (634) 34-650-12 Fax (634)34-650-62
ayuntamientonacorichico@live.com.



H. Ayuntamiento
Nacori Chico, Sonora

ARTICULO 17. Las visitas a los panteones se regirán por el mismo horario a que se refiere el artículo anterior con excepción de los días 1 y 2 de noviembre, en que ese horario será ampliado prudentemente por acuerdo del H. Ayuntamiento.

CAPITULO III

DERECHOS

ARTICULO 18. Las inhumaciones que se realicen en los panteones municipales, constituyen un servicio público que se prestará previo el pago de derechos, sin que el uso de la fosa otorgue derechos reales o de propiedad.

ARTICULO 19. Las aperturas de las fosas de los panteones deberán hacerse bajo la vigilancia e instrucciones del personal de obras y servicios Públicos del Municipio.

ARTICULO 20. Para exhumar los restos áridos de una persona adulta mayor de 15 años de edad y en el caso de un niño menor de 15 años, deberán de haber transcurrido como mínimo siete años contados a partir de la inhumación, salvo excepciones señaladas en el presente u otros ordenamientos, o por autoridad judicial.

ARTICULO 21. Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanitaria competente, o por orden del Ministerio Público o la autoridad judicial, cumpliendo los requisitos sanitarios que se fijen.

ARTICULO 22. Si al efectuar una exhumación, el cadáver o los restos se encuentran en estado de descomposición, deberá reinhumarse de inmediato, y proceder a solicitar a la autoridad sanitaria la exhumación prematura.

CAPITULO IV

SERVICIOS FUNEBRES

ARTICULO 23. Este servicio será prestado gratuitamente por el Municipio a personas de bajos recursos y será desempeñado por el personal de obras.

ARTICULO 24. La solicitud de este servicio deberá hacerse ante el H. Ayuntamiento, comprobando la falta de recursos, y así conceder la autorización necesaria para que el cadáver sea conducido al panteón.

ARTICULO 25. Toda persona que en cualquier forma lucre con los servicios que el Municipio concede gratuitamente a la persona de bajos recursos, será consignada ante las autoridades competentes para que se le imponga las sanciones a que se hubiere hecho acreedora. Esto sin perjuicio de las sanciones administrativas.

3

Calle 8 entre Hidalgo y Juárez, Col. Centro C.P.84440 Tel. (634) 34-650-12 Fax (634)34-650-62
ayuntamientonacoricicho@live.com.



H. Ayuntamiento
Nacori Chico, Sonora

CAPITULO V PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 26. La administración, guarda, vigila y conservación de los panteones estará encomendada al H. Ayuntamiento, quien nombrará a un intendente como apoyo en la conservación de los panteones del Municipio.

ARTICULO 27. Son obligaciones y atribuciones del Administrativo de los panteones:

- I. Llevar un libro de registro de inhumaciones, con especificación del nombre del finado, fecha de inhumación, fecha y número de acta de defunción expedida por el oficial del Registro Civil autorizando la inhumación.
- II. Informar a la Presidencia Municipal sobre cualquier acontecimiento extraordinario que pueda registrarse dentro del panteón.
- III. Vigilar que dentro del panteón no se cometan actos o faltas prohibidas por este Reglamento o por otras leyes, y las demás que sean impuestas por el H. Ayuntamiento.

CAPITULO VI PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 28. -Por razones de salud pública, la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los panteones o en el área de estacionamiento de los mismos, están prohibidos; así como arrojar basura o desperdicios sobre las tumbas, caminos o andadores.

ARTICULO 29. Queda estrictamente prohibido.

- I. Destinar el inmueble para fines distintos a los autorizados.
- II. La permanencia dentro de los panteones de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga.
- III. La venta de cualquier clase de mercancías, o de bebidas embriagantes en el interior de los panteones.
- IV. Cualquier falta de respeto a las tumbas y no guardar la compostura debida, así como proferir palabras insultantes en el interior de los panteones.
- V. Causar daños o deterioros en las bardas, cercas, monumentos, tumbas, construcciones, prados, árboles y servicios de los panteones, debiendo en su caso el infractor reparar los daños ocasionados, independientemente de la sanción que se le imponga en los términos de este reglamento.
- VI. La permanencia de personas ajenas al servicio, en el interior de los panteones, después de las horas reglamentadas.
- VII. Extraer algún objeto del cementerio sin permiso del Ayuntamiento.

4

Calle 8 entre Hidalgo y Juárez, Col: Centro C.P.84440 Tel. (634) 34-650-12 Fax (634)34-650-62
ayuntamientonacoricnico@live.com.



H. Ayuntamiento
Nacori Chico, Sonora

- VIII. Colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres.
- IX. La ejecución de cualquier acto establecido como falta o delito por las leyes o reglamento.

ARTICULO 30. Si el echo constituye un delito, se consignará inmediatamente ante la agencia del ministerio público para que se abra la averiguación legal que corresponda.

ARTICULO 31.- Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas administrativamente por la Dirección de Seguridad Pública, de conformidad con las actas de inspección que hayan levantado, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa equivalente de 10 a 1000 UMAS;
- III. Revocación de la concesión o concertación;
- IV. El decomiso de materiales, equipos, utensilios o instrumentos directamente relacionados con la infracción; y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

ARTICULO 32.- Para la imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento, deberá considerarse:

- I. El daño que se haya producido o los que se pudieron causar;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. El incumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
- IV. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- V. La negligencia, descuido, equivocación o intencionalidad del infractor;
- VI. Los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- VII. La reincidencia; y
- VIII. Las demás circunstancias estimadas por el Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento queda facultado para dictar cualquier disposición aclaratoria o complementaria de este reglamento.

SEGUNDO. Por acuerdo del H. Ayuntamiento podrá ampliarse el área actual de los panteones hasta agotarse la superficie del terreno propiedad del Municipio destinada para este objetivo.



H. Ayuntamiento
Nacori Chico, Sonora

TERCERO. Se abrogan todas las leyes y disposiciones reglamentarias sobre panteones que se opongan a las contenidas en este reglamento en lo que concierne a los panteones del Municipio de Nacori Chico, Sonora, a que el mismo reglamento se contrae.

CUARTO. Este reglamento entrara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el H. Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora, al día veintinueve del mes de noviembre del 2023.




PRESIDENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL NACORI CHICO, SONORA
C. JORGE LUIS PORTILLO ARVIZU




SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACORI CHICO, SONORA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
C. GRISELDA RASCÓN CÓRDOVA

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL C. Ramon Angel Ortega Dicochea , Secretario del ayuntamiento de Santa Cruz , Sonora , Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el de noviembre 2023, se tomo el siguiente:=====

ACTA N°46 , ACUERDO NÚMERO N°02
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de Septiembre de 2023.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,578.67	0.00	487,578.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,162.00	1,162.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	0.00	252,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00	0.00	168,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67	0.00	1,009,626.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	8,969.87	68,969.87
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	773,580.00	15,584.14	789,164.14
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,990,132.00	0.00	1,990,132.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,400.00	18,639.01	483,039.01
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,701,836.00	76,139.05	1,777,975.05
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	420,848.00	0.00	420,848.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	33,335.29	129,335.29
		9000	DEUDA PUBLICA	250,000.00	0.00	250,000.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,359,946.67	8,740.00	1,368,686.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	936,000.00	28,357.08	964,357.08
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.17	614,436.18	2,206,646.35
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128,000.00	233,132.91	361,132.91
		6000	INVERSTION PUBLICA	6,005,788.98	243,376.63	6,249,165.61
DSPTM	J8		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,019,340.00	18,447.96	1,037,687.96
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,858.67	37,614.52	447,473.19
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33	32,566.46	232,893.79
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	26,000.00	26,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE			
			FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	408,426.67	0.00	408,426.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	32,806.61	266,806.61
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	176,140.00	674,140.00
			TOTAL	21,695,609.15	1,605,447.71	23,301,056.86

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,578.67	0.00	487,578.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	70,000.00	182,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00	60,000.00	108,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	500,000.00	6,004.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67	0.00	1,009,626.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	773,580.00	1,999.00	771,581.00
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,990,132.00	0.00	1,990,132.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,400.00	0.00	464,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,701,836.00	129,032.96	1,572,803.04
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	420,948.00	0.00	420,948.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	60,000.00	36,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	250,000.00	0.00	250,000.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,359,946.67	0.00	1,359,946.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	936,000.00	125,000.00	811,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.17	183,513.69	1,408,696.48
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128,000.00	124,600.24	3,399.76
		6000	INVERSION PUBLICA	6,005,788.98	222,992.88	5,782,796.10
DSPTM	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,019,240.00	18,447.96	1,000,792.04
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,858.67	0.00	409,858.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33	79,860.98	120,466.35
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	408,426.67	0.00	408,426.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	30,000.00	204,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	0.00	498,000.00
				21,695,609.15	1,605,447.71	20,090,161.44

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LAE. Ramon Angel Ortega Pacheco
 HERMOSILLO, SONORA

El C. Ramon Angel Ortega Dicochea, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el de noviembre 2023, se tomo el siguiente:=====

ACTA N°46, ACUERDO N°05

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de septiembre de 2023.

Articulo 1°.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
PM	CA		AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	487,578.67	0.00	487,578.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33	0.00	447,333.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	252,000.00	0.00	252,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00	0.00	168,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	506,004.00	0.00	506,004.00		
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67	0.00	1,009,626.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	773,580.00	0.00	773,580.00		
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,990,132.00	0.00	1,990,132.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	464,400.00	0.00	464,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,701,836.00	0.00	1,701,836.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	420,948.00	0.00	420,948.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	96,000.00	0.00	96,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	250,000.00	0.00	250,000.00		
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,359,946.67	0.00	1,359,946.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	936,000.00	0.00	936,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.17	0.00	1,592,210.17
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	128,000.00	0.00	128,000.00
6000	INVERSTION PUBLICA	6,005,788.98	1,283,583.93	7,289,372.91		
DSPTM	J8		DIRC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,019,240.00	0.00	1,019,240.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,858.67	0.00	409,858.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33	0.00	200,327.33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00		
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE			
			FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	408,426.67	0.00	408,426.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000.00	0.00	234,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	0.00	498,000.00
TOTAL				21,695,609.15	1,283,583.93	22,979,193.08

Articulo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Articulo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ, SONORA
LAE. Ramon Angel Ortega Dicochea



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-12122023-B877861CA

